



Proceso de Selección

Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR

2020

**Acceso a Material de
Pruebas de Ejecución**

Guía de Orientación al Aspirante



Tabla de contenido

Introducción.....	3
Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas	5
1. Procedimiento del acceso al material de pruebas de ejecución.....	6
Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución (rúbrica de evaluación).....	6
Tiempo de acceso.....	7
2. Documentos válidos para identificación en el acceso de la prueba de ejecución.....	8
3. Elementos permitidos y prohibidos	9
4. Medidas de Bioseguridad	10
5. Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas	10
6. Material a entregar por parte de la Universidad.....	11
Tenga en cuenta.....	11
Revise	11
Al terminar el acceso a pruebas	11
7. Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas	12
Otras recomendaciones	12
8. Responsabilidades.....	13
De los aspirantes.....	13
Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución.....	14
9. Complemento a las reclamaciones	14
Referencias	15



Introducción

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 3 de septiembre y del 15 de octubre de 2020, aprobó los Acuerdos mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades Ascenso y Abierto, denominado “*Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales -2020*”, en el cual participan 45 entidades públicas, con una oferta de 1.970 vacantes en empleos de carrera administrativa de los distintos niveles jerárquicos.

El citado proceso de selección previó la aplicación de pruebas de ejecución a los aspirantes admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos), a quienes superaron la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria), así:

Tabla 1.
 OPEC con prueba de ejecución de conducción de vehículos terrestres.

No. OPEC	Entidad	Denominación, Código y Grado
104854	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	Conductor Mecánico - 4103 - 20
144550	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA	Conductor Mecánico - 4103 - 16
144556	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	Conductor Mecánico - 4103 - 9
145277	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	Conductor Mecánico - 4103 - 11
143993	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Técnico Asistencial - O1 - 5
117327	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB	Conductor Mecánico - 4103 - 9
117520	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB	Conductor Mecánico - 4103 - 9
145069	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Conductor Mecánico - 4103 - 15



145227	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR	Conductor Mecánico - 4103 - 11
145229	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR	Conductor Mecánico - 4103 - 13
144763	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Conductor Mecánico - 4103 - 13
144471	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ	Operario Calificado - 4169 - 11
145103	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC-	Conductor Mecánico - 4103 - 11
150014	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ	Técnico Operativo - 3132 - 6

Tabla 2.
 OPEC con prueba de ejecución de conducción de vehículos acuáticos.

No. OPEC	Entidad	Denominación, Código y Grado
145131	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ	Técnico Operativo - 3132 - 6
144273	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Operario Calificado - 4169 - 11
144288	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE	Conductor Mecánico - 4103 - 11
144409	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	Conductor Mecánico - 4103 - 11

El anexo a los Acuerdos del citado proceso de selección determinó que la *prueba de ejecución* evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del



empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

En este sentido y una vez publicados los resultados preliminares de la citada prueba, las reglas del proceso de selección determinaron que, en la respectiva reclamación contra dichos resultados, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición¹. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

Por lo anterior, el presente documento denominado “Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Material de pruebas de Ejecución” fue elaborado con el fin de brindar instrucciones a los aspirantes que soliciten acceso a las pruebas por él presentadas, para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, las responsabilidades específicas del aspirante al recibir un material que goza de absoluta reserva y las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa.

Es importante aclarar que la presente guía no sustituye la información y reglas del proceso de selección, que deben ser consultadas por los aspirantes en el siguiente enlace:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/normatividad-1419-a-1458-entidades-de-la-rama-ejecutiva-del-orden-nacional-y-corporaciones-autonomas-regionales-2020>

La CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander invita a los concursantes a leer el documento con la debida atención y seguir las instrucciones y recomendaciones que debe tener en cuenta.

Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas

La etapa de acceso a material de pruebas se rige, teniendo en cuenta las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, por lo establecido en:

- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena que: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de

¹ Numeral 4.4 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria.



trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)” (Const., 1991, art. 125).

- Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Acuerdos y ANEXO de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC Nos. 1420, 1421, 1428, 1430, 1431, 1435, 1439, 1441, 1444, 1446, 1450, 1451, 1452, 1460 y 1496 de 2020.

1. Procedimiento del acceso al material de pruebas de ejecución

[Citación para el acceso al material de pruebas de ejecución \(rúbrica de evaluación\)](#)

Tenga en cuenta que para acceder al material de las pruebas, que para efectos de la prueba de ejecución será la rúbrica² de dicha prueba, se deberá realizar solicitud expresa en la etapa de reclamaciones contra los resultados preliminares de dicha prueba, esto es dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante podrá solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

Tenga en cuenta que, de solicitar acceso a pruebas, sólo podrá acceder a las pruebas por usted presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física

² La “Rúbrica de evaluación” es una hoja de registro en la que se describen las tareas evaluadas y que facilita la asignación de las puntuaciones obtenidos.



y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado. En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

La CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander informarán a través de la página web (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO) con, por lo menos, cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar de citación al acceso al material de las pruebas de ejecución. Mediante la plataforma SIMO, usted podrá ingresar con su usuario y contraseña a la pestaña “alertas” para conocer su respectiva citación.

Es de gran importancia que el día del acceso al material de las pruebas de ejecución se presente a la hora indicada, es decir, en la hora a la que sea citado, esto con el fin de evitar algún inconveniente de última hora y poder seguir con todo el protocolo de la jornada.

Tiempo de acceso

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de una (1) hora y en este tiempo se realizará la revisión del material de pruebas, la toma de huellas dactilares y las firmas en listados de asistencia, acta de sesión y acuerdo de confidencialidad. Tenga en cuenta que por ninguna razón o circunstancia podrá modificarse la fecha o los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que le impidan desarrollar esta jornada de manera adecuada.

¡RECUERDE!

- ⚠ Llegar a tiempo a la jornada de acceso al material de pruebas de ejecución (rúbrica de evaluación), ya que no se dará tiempo extra para la revisión de este.



En caso que no cuente con la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas, se le permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha no mayor a seis (6) meses, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso. Este es el que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet en el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y tiene incorporado el código de verificación QR.



¡RECUERDE!

- ⚠ Las anteriores contraseñas tienen una vigencia de seis (6) meses, razón por la cual, si este documento no se encuentra vigente, no se considerará válido para ingresar al sitio de aplicación y poder presentar estas pruebas.
- ⚠ Es importante destacar que el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.
- ⚠ Si el concursante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, **NO podrá acceder a ver el material de su prueba.**

3. Elementos permitidos y prohibidos

- Es indispensable portar el documento de identidad durante toda la jornada.
- No se permitirán maletines, morrales, libros, revistas, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón de acceso al material de la prueba de ejecución, ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, tales como



calculadora, celular, tabletas, portátil, cámaras de video, cámaras fotográficas, relojes inteligentes, etc.

- En caso de que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe dejarlos en el espacio que disponga el jefe de salón, añadiendo que la Universidad Francisco de Paula Santander no se hace responsable de pérdidas o daños.
- Es preciso mencionar que, el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente **prohibido** a partir del ingreso al sitio, incluyendo pasillos, baños y salones.



A su vez, ninguna persona podrá ingresar en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o con armas, así como tampoco está permitido el consumo de alimentos o bebidas y ningún aspirante podrá ingresar con acompañante, en caso de ser necesario.

4. Medidas de Bioseguridad

Para prevenir y mitigar el contagio por COVID-19, el proceso tendrá un despliegue logístico para cumplir con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, para la protección del equipo de trabajo y de los aspirantes. Por ello, la Universidad implementará un protocolo basado en la, /, la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, Resolución 777 del 2 de junio del 2021 y modificada por la Resolución 1687 de 2021.

5. Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas

Como ya se mencionó, la hora de inicio del acceso al material de pruebas es de acuerdo con la sesión de citación, por lo que los aspirantes deben presentarse en el sitio cuarenta minutos antes de la hora señalada, la hora de citación para el acceso del material será a las 8:00 a.m. y **NO** habrá tiempo adicional.

Recuerde que, las puertas en cada sitio se cerrarán a las 8:20 a.m., si llega después del tiempo mencionado anteriormente, **NO** podrá acceder al material de la prueba



de ejecución (rúbrica de evaluación). Es importante manifestar que el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que se tengan sobre la prueba y **NO** está permitida la copia total o parcial de la rúbrica de evaluación.

6. Material a entregar por parte de la Universidad

Ahora bien, el jefe de salón le entregará, con relación a las pruebas de ejecución:

- ✓ Las “Rúbricas de evaluación” (documento que diligenciaron los jueces expertos a cargo de la evaluación).
- ✓ Hoja de apuntes.

¡RECUERDE!

- ⚠ Las “rúbricas” son propiedad de la CNSC y el aspirante sólo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones, el uso de estas para fines distintos está prohibido y podrá conllevar a la exclusión del aspirante y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

Tenga en cuenta

Una vez, usted reciba el material de la prueba, debe verificar lo siguiente:

- ✓ Que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en las “Rúbricas de Evaluación”.
- ✓ Que los números de cada “Rúbrica de evaluación” coincidan entre sí, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.

Revise

Si usted presentó la prueba de ejecución es indispensable que lea cuidadosamente cada tarea. Verifique que cada conducta tenga una puntuación asociada.

Al terminar el acceso a pruebas

Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón todo el material de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentra:



✓ La “Rúbrica de evaluación” (documento que diligenciaron los jueces expertos a cargo de la evaluación).

7. Causales de suspensión del procedimiento de acceso al material de pruebas

En cualquiera de los siguientes casos, el jefe de salón podrá determinar la suspensión del procedimiento de acceso al material de la prueba:

- a. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- b. Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- c. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
- d. Realizar actos que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas de ejecución.
- e. Transcribir o copiar el contenido de la “Rúbrica de evaluación”, **RECUERDE QUE** solo se tiene permitido tomar apuntes para complementar el proceso de reclamaciones.

De ocurrir cualquiera de las anteriores causales de suspensión del procedimiento de acceso a pruebas de ejecución, el jefe de salón deberá informar de manera inmediata al delegado de la Universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de revisión y se diligenciará el formato respectivo, el cual también deberá ser firmado por el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato, el jefe de salón deberá informar al Delegado y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos lo firmen.

Otras recomendaciones

- El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.
- En caso tal que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, es decir, de todos los dedos de sus manos.
- Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando



las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y ésta debe entregar el material bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

- El jefe de salón le entregará un acuerdo de confidencialidad, el cual debe ser leído y firmado antes de la entrega del material de la prueba de ejecución.

8. Responsabilidades

De los aspirantes

- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de éste, NO autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- Por ningún motivo el material entregado por la Universidad Francisco de Paula Santander puede ser retirado parcial o totalmente del salón.
- En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba, el procedimiento será el siguiente:
 - Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas de ejecución.
 - El delegado de la Universidad Francisco de Paula Santander iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
 - El delegado tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
 - El delegado recaudará las pruebas materiales que evidencien la infracción.



- En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.

Del personal logístico designado para el día del acceso al material de pruebas de ejecución

- Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad, seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Realizar el registro, diligenciar y hacer firmar el acuerdo de confidencialidad y/o todos aquellos formatos establecidos por la Universidad Francisco de Paula Santander para el desarrollo de la jornada.
- Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con diligencia.
- Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.

9. Complemento a las reclamaciones

Una vez adelantada la jornada de acceso, se habilitará SIMO durante los dos (2) días hábiles siguientes solo para quienes hayan asistido a la citación de acceso a pruebas; quienes procederán a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento solo podrá ser interpuesto mediante la plataforma antes mencionada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria.

¡RECUERDE!

- ⚠ La **NO** asistencia al acceso a pruebas, es decir, a la revisión del material de pruebas, será entendida como el desistimiento del derecho a completar su reclamación.



Referencias

Acuerdos de Convocatoria. Procesos de selección Nos. Nos. 1420, 1421, 1428, 1430, 1431, 1435, 1439, 1441, 1444, 1446, 1450, 1451, 1452, 1460 y 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales -2020. Pruebas clasificatorias de ejecución

Anexo N°. 1 especificaciones y requerimientos técnicos. Procesos de selección Nos. Nos. 1420, 1421, 1428, 1430, 1431, 1435, 1439, 1441, 1444, 1446, 1450, 1451, 1452, 1460 y 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales - 2020, pruebas clasificatorias de ejecución y de valoración de antecedentes.